

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

NO  ARÍA
36

del círculo de Bogotá, D.C.

Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARIO EN PROPIEDAD

Carrera 7 No. 12B-27 Int 209 2° Piso - Tel.: 747 02 08 Cels.: 318 848 18 76 - 318 206 47 02
correo electronico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.



República de Colombia

1

1708



Ca32277952

Aa060856504

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1708.

MIL SETECIENTOS OCHO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL ().

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA CUARENTA Y NUEVE (49) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN EL RECUERDO, UBICADO EN LA CALLE 25F NÚMERO 37 - 27 (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50C-33216.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE: BOGOTÁ D.C. ZONA CENTRO.

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 25A 40 14.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTÍA
125	COMPRAVENTA	\$950.000.000,00
304	AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (-) NO(X)	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A-ES-AS)

JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS CC. 17.112.973

COMPRADOR(A-ES-AS)

CARLOS ABED TORO ORTIZ CC. 79.392.465

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

108332J2A2DMHCH

República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019). Ante mí, **CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA**, Notario Treinta y Seis (36), del Círculo de Bogotá D.C., Se otorgó la escritura pública de **COMPRAVENTA** que se consigna en los siguientes términos: _____

Compareció(eron) quien(es) dijo(eron) ser: por una parte, **JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía número **17.112.973** de Bogotá D.C., de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, actuando en este acto en nombre propio, y quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA-LOS-LAS) VENDEDOR(A-ES-AS)**; y por otra parte, **CARLOS ABED TORO ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía número **79.392.465** de Bogotá D.C., de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, actuando en este acto en nombre propio, y quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA-LOS-LAS) COMPRADOR(A-ES-AS)**; y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que pasa a expresarse en las cláusulas siguientes: _____

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: **EL(LA-LOS-LAS) VENDEDOR(A-ES-AS) JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**, transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA-LOS-LAS) COMPRADOR(A-ES-AS) CARLOS ABED TORO ORTIZ**, el(los) derecho(s) de dominio y la posesión plena que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA CUARENTA Y NUEVE (49) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN EL RECUERDO, UBICADO EN LA CALLE 25F NÚMERO 37 - 27 (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, cuya área, descripción, linderos y demás especificaciones, se encuentran contenidas en el(la) escritura pública número cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro (5464) de fecha quince (15) de diciembre de dos mil (2000) otorgada en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C., y son los siguientes: _____
 Lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, marcado con el número catorce (14) de la manzana treinta (30); cuenta con una cabida de terreno de ciento treinta metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (130.80 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

3

17'08



Aa060856505



Ca32277952

POR EL NORTE: En una extensión de ocho metros con diez centímetros (8.10 mts) lindando con la calle veinticinco B (25B) _____

POR EL SUR: En una extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), lindando con parte del lote número nueve (9) _____

POR EL ORIENTE: En una extensión de diecisiete metros con diez centímetros (17.10 mts) con el lote número trece (13). _____

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de dieciséis metros con cincuenta centímetros (16.50 mts), lindando con el lote número quince (15). _____

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s). **50C-33216**, la(s) Cédula(s) Catastral(s) No(s). **25A 40 14**. _____

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante mencionarse la cabida y longitud de los linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, y en ella se incluyen todos los usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras y anexidades que legal y naturalmente le correspondan o llegaren a corresponder sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra(n). _____

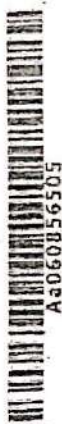
CLÁUSULA SEGUNDA.-TRADICIÓN: Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, radica en EL(LA-LOS-LAS) **VENDEDOR(A-ES-AS) JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**, quien(es) lo adquirió(eron) de la siguiente manera: _____

a) Inicialmente por enajenación derechos sucesorales cuerpo cierto. Sucesión ilíquida de **MARIA INES RAMOS DE CASTRO** de **JORGE CASTRO POVEDA** mediante escritura pública número siete mil ciento diez (7110) de fecha veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaría Veintiuno (21) del Circulo de Bogotá D.C. _____

b) Posteriormente por adjudicación en sucesión continúa embargos vigentes de **MARIA INES RAMOS DE CASTRO**, mediante sentencia S de fecha veinticinco (25) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), proferido por el Juzgado quince (15) de Familia de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) debidamente inscrita(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTA D.C. ZONA CENTRO**, a el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). **50C-33216**. _____

CLÁUSULA TERCERA.-PRECIO: El precio de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa es la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES** _____

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa060856505



Código de barras, No. 24-05-19

108322H2DMHCH5JR

DE PESOS - (\$950.000.000,00) - MONEDA CORRIENTE, que **EL(LA-LOS-LAS) VENDEDOR(A-ES-AS) JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**, pagara de la siguiente manera: _____

a. La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que fueron cancelados a la firma de la promesa de compraventa. _____

b. La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$398.310.141,00) MONEDA CORRIENTE**, por medio de cheque de gerencia número 2501956 del BANCO ITAU, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a nombre de **JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**. _____

c. La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$35.966.623,00) MONEDA CORRIENTE**, en dinero en efectivo a la firma del presente instrumento público. _____

d. La suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$11.350.252,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes a los gastos notariales y retención en la fuente. _____

e. La suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$58.198.583,00) MONEDA CORRIENTE**, referente a los impuestos prediales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. _____

f. La suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$296.174.331,00) MONEDA CORRIENTE**, por medio de cheque número 2031605-1 del BANCO ITAU, de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019) a nombre de **JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**. _____

PARÁGRAFO 1: De conformidad con las normas aplicables, **EL(LA-LOS-LAS) COMPRADOR(A-ES-AS) CARLOS ABED TORO ORTIZ**, declara(n) que los fondos o recursos utilizados para la compra de el(los) derecho(s) de cuota sobre el(los) inmueble(s) que se menciona(n) en este documento provienen de actividad(es) lícita(s). _____

PARÁGRAFO 2.- Para efectos de dar cabal cumplimiento al mandato contenido en



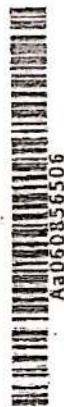
Ca32277952

Aa060856506

la Ley 1943 de 28 de diciembre de 2018, artículo 90; el Notario, en voz alta, procedió a dar lectura; y luego, a brindarle a los comparecientes las explicaciones necesarias, completas y suficientes respecto al objeto y finalidad de esta norma tributaria. En seguida, en forma individual y personal, procedió a interrogar a cada uno de los comparecientes al acto jurídico que trata la presente escritura pública; de pie, bajo la gravedad del juramento, por separado, y en el siguiente orden y de la siguiente manera tomó el juramento de rigor: _____

a) Señor (a) **JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**, en forma libre y espontánea, y alejado (a) de toda coacción y apremio, Jura solemnemente decir solo la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, que: a) el precio de la enajenación o transferencia del bien inmueble objeto de este instrumento público es el precio real?; b) que no existe acuerdo privado entre los comparecientes en el que se señale un valor diferente?; c) que no existen sumas de dinero o valor en especie que se haya convenido o facturado por fuera de esta escritura pública que puedan alterar el precio real que ha declarado?. **Contesto:** "Si juro. En forma libre y espontánea, y alejado (a) de toda coacción y apremio, juro solemnemente decir solo la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, que el precio de la enajenación o transferencia del inmueble objeto de esta escritura pública que me ha traído hasta la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D. C. es el precio real. Juro que no existe acuerdo privado entre las personas que vamos a firmar esta escritura pública en el que se señale un precio diferente. Juro, además, que no existen sumas de dinero o valor en especie que se haya convenido o facturado por fuera de esta escritura pública que puedan alterar el precio real que he declarado".

b) Señor (a) **CARLOS ABED TORO ORTIZ**, en forma libre y espontánea, y alejado (a) de toda coacción y apremio, Jura solemnemente decir solo la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, que: a) el precio de la enajenación o transferencia del bien inmueble objeto de este instrumento público es el precio real?; b) que no existe acuerdo privado entre los comparecientes en el que se señale un valor diferente?; c) que no existen sumas de dinero o valor en especie que se haya convenido o facturado por fuera de esta escritura pública que puedan alterar el precio real que ha declarado?. **Contesto:** "Si juro. En forma libre y espontánea, y alejado (a) de toda coacción y apremio, juro solemnemente decir solo



Aa060856506



Gratuidad 25-04-19

Código 24-05-19

la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad; que el precio de la enajenación o transferencia del inmueble objeto de esta escritura pública que me ha traído hasta la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D. C. es el precio real. Juro que no existe acuerdo privado entre las personas que vamos a firmar esta escritura pública en el que se señale un precio diferente. Juro, además, que no existen sumas de dinero o valor en especie que se haya convenido o facturado por fuera de esta escritura pública que puedan alterar el precio real que he declarado". _____

CLÁUSULA CUARTA.-SITUACIÓN DEL INMUEBLE: EL(LA-LOS-LAS) VENDEDOR(A-ES-AS) **JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**, garantiza(n) que el(lös) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa es(son) de su exclusiva propiedad y que lo(s) ha(n) poseído hasta la fecha en forma pública, regular, pacífica y materialmente y que no lo(s) ha(n) comprometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente, se transfiere libre de toda clase de gravámenes, tales como embargos, hipotecas, demandas judiciales, pleitos pendientes, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, movilización, arrendamiento por escritura pública o documentos privados, condiciones resolutorias, desmembraciones, uso o habitación y usufructo, y en general no soporta ninguna limitación del dominio que pueda impedir a EL(LA-LOS-LAS) COMPRADOR(A-ES-AS) **CARLOS ABED TORO ORTIZ**, el libre y pacífico uso, goce y disposición del mismo. Con todo, EL(LA-LOS-LAS) VENDEDOR(A-ES-AS) **JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**, se obliga(n) a salir al saneamiento de la venta conforme a la Ley. _____

CLÁUSULA QUINTA.-ENTREGA: La entrega real y material de el(los) inmueble(s) se efectúa el día de la firma de la presente escritura pública a paz y salvo por todo concepto, tales como, contribuciones, valorizaciones, tasas e impuestos de orden municipal o distrital, departamental, nacional y cuota de administración. _____

CLÁUSULA SEXTA.-GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y RETENCIÓN EN LA FUENTE: Los gastos notariales, que ocasione el otorgamiento y legalización de la escritura de compraventa, serán cancelados en igualdad de proporciones entre EL(LA-LOS-LAS) VENDEDOR(A-ES-AS) **JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**, y EL(LA-LOS-LAS) COMPRADOR(A-ES-AS) **CARLOS ABED TORO ORTIZ**; los gastos de beneficencia, tesorería y registro de la misma, serán de cargo única y



República de Colombia

7

1708



Aa060856507



Ce32277952

exclusivamente por EL(LA-LOS-LAS) COMPRADOR(A-ES-AS) **CARLOS ABED TORO ORTIZ**; y el valor correspondiente a la retención en la fuente que ordena la Ley, será de cuenta de EL(LA-LOS-LAS) VENDEDOR(A-ES-AS) **JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**.

Presente(s) **CARLOS ABED TORO ORTIZ**, quien(s) actúa(n) en nombre propio, en calidad de EL(LA-LOS-LAS) COMPRADOR(A-ES-AS), de las condiciones civiles descritas en este instrumento público, y dijo(eron):

a) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido y que ha(n) recibido a su entera satisfacción el(los) inmueble(s).

b) Que renuncia(n) a cualquier condición resolutoria, y otorga(n) el presente título firme e irrevocable.

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2003, DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

Presente EL(LA-LOS-LAS) VENDEDOR(A-ES-AS) **JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS**, en nombre propio, y previa indagación del Notario sobre el particular, declara(n) bajo la gravedad del juramento que su(s) estado(s) civil(es) es(son) como aparece(n) en este instrumento público y que el(los) inmueble(s) que vende(n) **NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR.**

Presente EL(LA-LOS-LAS) COMPRADOR(A-ES-AS) **CARLOS ABED TORO ORTIZ**, en nombre propio, y previa indagación del Notario sobre el particular, declara(n) bajo la gravedad del juramento que su(s) estado(s) civil(es) es(son) como aparece(n) en este instrumento público y que el(los) inmueble(s) que adquiere(n) **NO** se afecta a vivienda familiar por no cumplir los requisitos de Ley.

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, FORMULARIO No.: 2019201041607336841, REFERENCIA DE RECAUDO: 19010852533, DIRECCIÓN: CL 25F 37 27, MATRÍCULA INMOBILIARIA. NÚMERO: 050C0033216, AVALUÓ: \$686.043.000, RECIBIDO CON PAGO EN: BANCO BBVA COLOMBIA, EL DÍA 30/04/2019, POR VALOR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa060856507

A TREINTA Y SEIS

JAVIER HERNÁNDEZ CHACOLIVEROS

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO NOTARIAL No. 36

Cadencia la inscripción 25-04-1

Cadencia la inscripción 24-05-19

10835CHEHBJ2J2DM

DE \$6.517.000.

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, PIN DE SEGURIDAD: yXSAADPVCUI82J, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 25F 37 27, MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00033216, CÉDULA CATASTRAL: 25A 40 14, CHIP: AAA0073FTWF. FECHA DE EXPEDICIÓN: 29/05/2019. FECHA DE VENCIMIENTO: 28/06/2019. VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR EL CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987, "NULIDAD DE EFECTOS". El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No. 1648836.

3) VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO (VUR), CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL. NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-33216, CHIP CATASTRAL: AAA0073FTWF. N° CONSULTA: 111699437. FECHA: 25/06/2019. HORA: 12:12 PM. DECLARACIÓN DESDE EL AÑO 2001 HASTA EL AÑO 2019. SIN DEUDAS. ESTA INFORMACIÓN SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN QUE TIENEN LA ADMINISTRACIÓN; SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA. VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.

4) SE PROTOCOLIZA PROMESA DE COMPRAVENTA.

5) CERTIFICADO MÉDICO

6) CONSTANCIA DE CONCILIACIÓN DE ACTA DE COMPROMISO 2134 DE 2019 RUG 9192 DE 2019.

NOTA 1: El(la) señor(a) Gestor(a) **CARLOS ABED TORO ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.392.465** de Bogotá D.C., aportó toda la documentación para la realización del presente acto jurídico.

—CLÁUSULA DE CORRECCIÓN, LEGALIDAD Y DE CONOCIMIENTO MUTUO.

El (la) (los) compareciente(s), bajo la gravedad del juramento declara(n) que, se encuentra(n) a paz y salvo respecto de los impuestos, tasas, contribuciones y/o expensas, de carácter nacional, del Distrito Capital y/o municipal, que exigen las

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio jurídico que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto libera(n) al Notario de toda responsabilidad ante posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) aportarán a este trámite debidamente autenticada para que se protocolicen los documentos que según la ley identifican plena e íntegramente a las partes y a sus abogados; así también, soliciten al Notario protocolizar los documentos provenientes de la Ventanilla Única de Registro (VUR) que tienen que ver con la propiedad del inmueble y su estado fiscal, y la existencia y la representación legal de la sociedad, igualmente EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) autorizamos la toma y protocolización de nuestras fotografías como complementación necesaria de la identificación biométrica. Así mismo, EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiestan que se conocen de vista; trato, comunicación y como tal, se han identificado plenamente entre sí; saben y les consta que la persona con la cual están tratando es esa y no otra persona; para lo cual solicitan que se impriman sus huellas en este documento, conocen que los documentos de identificación de cada uno que exhiben ante el Notario son los expedidos legalmente por la Registraduría Nacional del estado civil; que se encuentran en sus plenas facultades mentales y psicológicas. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S), en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud, suplantación y estafa o cualquier ilegalidad que pueda afectar este negocio jurídico. Hace(n) constar que las direcciones suministradas son las que corresponden a nuestros domicilios y residencias. El consecuencia, EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) exoneran y relevan al Notario por los errores inexactitudes e irregularidades de cualquier índole que con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la autorización que haga el Notario de esta escritura sean identificados

NOTA: "IDENTIFICACION BIOMÉTRICA. Consiste en la verificación de la identidad de una persona, basada en los rasgos individuales de su cuerpo; son utilizadas frecuentemente las características de las huellas digitales, el iris del ojo, la voz y los rasgos faciales". Bernal Trujillo, Victoria, Guía práctica Notarial, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2006, ISBN958-710-151-0. Además, el Notario advierte que cualquier ACLARACION a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).



Aa060856508

PARA TRENTER Y SER
DEL CIRCUITO DE NOTARIA, D.C. 36

JAVIER HERNÁNDEZ CHACÓN OLIVEROS
NOTARIO REGISTRADO DEL
CIRCUITO DE NOTARIA, D.C. 36

Colombia S.A. notary public 25-04-11

Colombia S.A. notary public 24-05-19

100346HBJ2U2DMNC

CLÁUSULA DE VERIFICACIÓN

El (la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) leído y verificado cada una de las cláusulas que componen este acto notarial, especialmente, sus nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria, linderos, etc. - Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

REGISTRO DE ESTE INSTRUMENTO

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento de cada una de sus cláusulas y la veracidad de todos sus anexos; junto con el suscrito notario, quien solo de esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el suscrito Notario Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en el registro por plazo expirado.

NOTA: Que las partes que intervienen en el presente acto escriturario autorizan a la Notaria Treinta y Seis (36) de Bogotá, para que se les envíe a los respectivos correos electrónicos anotados en esta escritura pública, información referente al presente acto, y lo relevante que el Notario considere necesario de estar informado. El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa060856504, Aa060856505, Aa060856506, Aa060856507, Aa060856508, Aa060857965.

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN 0691 DEL 24/01/2019)	\$2.869.690
I.V.A.	\$585.674
IMPUESTO AL CONSUMO	\$19.000.000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$9.500.000
RECAUDOS FONDO DE NOTARIO	\$23.200
RECAUDOS SUPERINTENDENCIA	\$23.200

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

11

1708



Ca32277950

Aa060857965

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1708 -----
DE FECHA: VEINTISEIS (26) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019),
OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.-----

EL(LA-LOS-LAS) VENDEDOR(A-ES-AS),


JORGE ENRIQUE CASTRO RAMOS

C.C. 77112973

TELÉFONO: 311237 7118 CELULAR: _____

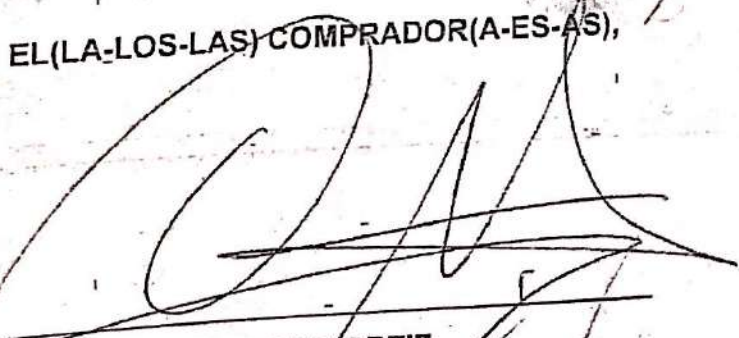
EMAIL: _____

DIRECCIÓN: Calle 257 # 37-27

CIUDAD: Bogotá DPTO: Cundinamarca

Ocupación: Comerciante Financiero ESTADO CIVIL: Soltero S. H.

EL(LA-LOS-LAS) COMPRADOR(A-ES-AS),


CARLOS ABED TORO ORTIZ

C.C. 791392465 de Bogotá D.C.

TELÉFONO: 3102354998 CELULAR: _____

EMAIL: CarlosAbedToro@gmail.com

DIRECCIÓN: Carrera 10 N° 16-22 Sur

CIUDAD: Bogotá D.C. DPTO: Cundinamarca

Ocupación: ABOGADO (NOTARIO) ESTADO CIVIL: Soltero SIN UNIÓN MARITAL DE hecho

Este documento es parte de la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa060857965

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

JAVIER HERNÁNDEZ CHACÓN OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

25-04-19

24-05-19

10882CM2DMHCH62A

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

Pre-radico:	Radico:
Digitó:	Vo. Bo:
Identificó:	Huella/Foto:
Liquidó:	A.T.P. SI ☐ No ☒
RV/Legal:	Cierre:
Organizó-Protocolo:	Auténtico

201902024 - LAURA J LÓPEZ

VERIFICO Y APROBO
Tallera Abasomea Oficina Central
C.C. 1.015.491.210 de Cúcuta
NOTARIA 36 DE BOGOTÁ

VERIFICO Y APROBO
Tallera Abasomea Oficina Central
C.C. 1.015.491.210 de Cúcuta
NOTARIA 36 DE BOGOTÁ





Ca32277767

NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

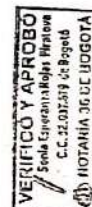


Libertad y Orden

Es PRIMERA copia autenticada de la escritura pública número mil setecientos ocho (1708) del veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019) tomada de su original que tuve a la vista. Se expide en veintiocho (28) folios útiles con destino a INTERESADO. Bogota D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS.
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E.)



ESPERANZA

